

DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO A LA CIUDADANA PERLA DINORA CRUZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO UNICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECUATLA, VERACRUZ.- En el Municipio de Yecuatla, Veracruz; siendo las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, La Ciudadana Licenciada ROSA MARIA UTRIA HERNANDEZ, en mi carácter de Juez del Juzgado Municipal de Yecuatla, Veracruz, me constituyo y traslado con las formalidades de ley al domicilio del H. Ayuntamiento Constitucional de este lugar, ubicado en calle cinco de mayo sin numero zona centro de este Municipio de Yecuatla, Veracruz; en compañía del **C. HIPOLITO GARCIA DURAN**, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía de su persona con clave de elector GRDRHP65021430H200, credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral.-**DOY FE.**- acto seguido me cerciuro del exacto domicilio y segura de serlo por la serie de señalamientos que me hacen llegar a este lugar, entre ellos una placa colocada en la esquina de la calle con el nombre de cinco de mayo y al recorrerla localizo un inmueble de dos niveles de construcción de color amarillo con blanco en la cual tiene en la parte superior derecha un escudo el cual tiene escrito "Presidencia Municipal", por lo que me constituyo al interior de dicho inmueble y al subir por una escalera precisamente llego a la segunda planta, exactamente me encuentro con una puerta de madera donde se encuentra un rotulo que dice **SINDICATURA** en la parte superior de la puerta por lo que cerciorada de que me encuentro en el lugar exacto y correcto, procedo a tocar a la puerta, respondiéndome una persona del sexo femenino quien dijo llamarse **PERLA DINORA CRUZ HERNANDEZ**, quien dijo ser la Sindico Único Municipal y Representante Legal de este H. Ayuntamiento Constitucional de Yecuatla, Veracruz, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía de su persona con clave de elector CRHRPR80121930M500, así mismo presenta constancia de mayoría como sindico, de fecha 07 de junio del 2017, expedida por el consejo municipal de Yecuatla y Gaceta oficial del órgano de gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la llave de fecha 28 de diciembre del 2017, también presenta acta de sesión de cabildo de fecha 01 de enero de 2018, lo que se asienta para debida constancia **DOY FE.**- y una vez debidamente identificados procedo llevar a cabo la diligencia DE **REQUERIMIENTO DE PAGO**, ordenada por la superioridad laboral, notificándole en este acto la C. PERLA DINORA CRUZ HERNANDEZ, sindica única de este H. Ayuntamiento de Yecuatla, Veracruz; el contenido íntegro del oficio número **4880** de fecha veintinueve de junio del año en curso, y **anexo** consistente en copia certificada constante de dos fojas útiles, de proveído de fecha doce de abril de dos dieciocho, del Licenciado **JOSE MANUEL HERNANDEZ SANTOS**, Secretario General de Acuerdos Habilitado del H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, relativo al expediente laboral **1281/2011-I**, promovido por **HIPOLITO GARCIA DURAN**, en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

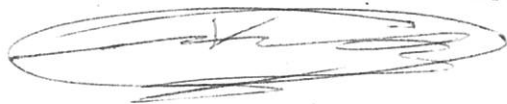
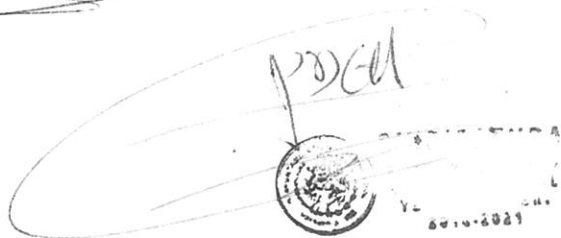
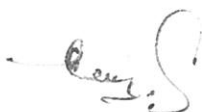
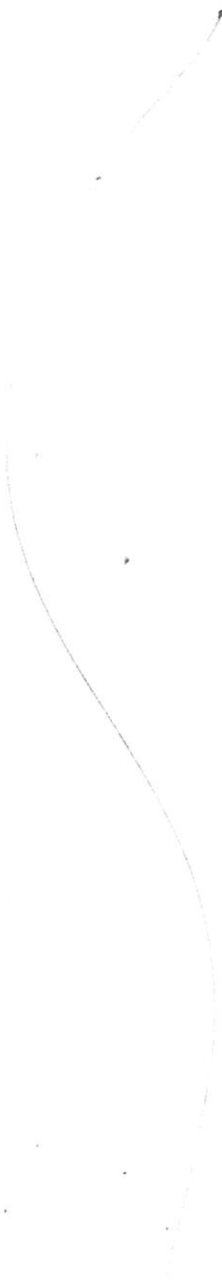
SINDICATO
M. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
YECUATLA, VER.
2018-2021



[Handwritten signature and scribbles]

YECUATLA, VERACRUZ.- DOY FE.- Así mismo requiero a la C. PERLA DINORA CRUZ HERNANDEZ, Sindico Único Municipal, a efecto de que PAGUE al actor HIPOLITO GARCIA DURAN, quien está presente en este acto, La cantidad de \$312,062.24 (TRESCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N), salvo error u omisión aritméticos, que derivan de la suma de los siguientes conceptos: \$282,645.02 (Doscientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 02/100 M.N) de 2494 días de salarios caídos cuantificados de quince de junio de dos mil once al día de hoy, multiplicados por la base salarial diaria de \$113.33 (ciento trece pesos 33/100 M.N.); más las cantidades liquidadas siguientes: \$10,200.00 (diez mil doscientos pesos 00/100 M.N) de indemnización; \$1,959.24 (un mil novecientos cincuenta y nueve pesos 24/100 M.N) de prima vacacional; \$11,757.98 (once mil setecientos cincuenta y siete pesos 98/100 M.N) de aguinaldo y \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N) de homologación al salario; en razón de lo anterior y en términos del artículo 189, de la ley estatal del Servicio Civil de Veracruz con el APERCIBIMIENTO que de no dar cumplimiento a lo anterior, en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de que surta efectos su notificación, se procederá en términos del artículo 224 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.-DOY FE.-por lo que en uso de la voz la Ciudadana Sindico Único Municipal PERLA DINORA CRUZ HERNANDEZ dijo: que en este acto y en relación al requerimiento de pago que se me hace quiero manifestar que el auto emitido por la autoridad de origen va en perjuicio y es violatorio de las garantías individuales contenidas en nuestra constitución, ya que si bien es cierto que el laudo es favorable a la parte actora también lo es que hasta este momento no se ha abierto la etapa referente al incidente de liquidación en donde de manera pormenorizada se cuantifiquen todos y cada una de las cantidades conforme a los conceptos y prestaciones ganadas dentro del laudo de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, asimismo como podemos darnos cuenta al ayuntamiento se le condena por prestaciones de carácter económico consistente en indemnización constitucional, prima vacacional, prima vacacional proporcional, aguinaldo, y homologación al salario, siendo que a la fecha en ningún momento se me ha notificado que exista una planilla de liquidación y en su momento se me deje a vista, a fin de que realice manifestaciones de derecho, alegatos y de esa manera el tribunal de conciliación esté en condiciones de emitir una resolución que en derecho corresponda, sin que se me violen mis garantías de audiencia, por lo que solicito se devuelvan las presentes constancias al tribunal de conciliación y arbitraje y acuerden lo que considere pertinente, así mismo solicito de esa autoridad me tenga por desestimado el percibimiento como demandada de que se procederá en términos del artículo 224 de la ley estatal del servicio civil del estado, mismo que se encuentra señalado en auto de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, que es todo lo que tiene que manifestar, lo que se asienta para debida constancia.-DOY FE.- así mismo devuélvase las presentes a la autoridad ordenadora para acordar

lo que a derecho corresponda, y no teniendo otra cosa que hacer constar se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en la misma intervinieron así como el personal actuante, retornando el mismo a su lugar de origen.- DOY FE.-----

A handwritten signature, possibly "K", enclosed in a hand-drawn oval.A circular official stamp with a globe in the center, surrounded by text. Above the stamp is a handwritten signature that appears to be "MORAN".A handwritten signature, possibly "S", with a horizontal line underneath.A large, vertical, hand-drawn mark or signature that spans a significant portion of the lower half of the page.